



0112451

Fecha: 15/11/2018-13:50:14

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los grupos parlamentarios abajo firmantes de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY** en relación al **ÍNDICE DE REFERENCIA IRPH QUE ESTÁ SIENDO TRAMITADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA** para su debate en Comisión.

Congreso de los Diputados, a 22 de Noviembre de 2018

EH Bildu



PORTAVOZ GRUPO MIXTO  
JOAN BALDOVI  
Y COMPROMIS.

ALBERTO GARÇÓN

RAFAEL MAYORAL

PEDRO QUEVEDO  
NUEVA CANARIAS

El IRPH es un índice de referencia hipotecario utilizado en un considerable número de préstamos hipotecarios en el Estado español, en lugar del más habitual Euribor. Su uso resulta claramente perjudicial para el consumidor, además de tratarse de un índice *“muy poco robusto”* y *“manifiestamente mejorable”*, como ha certificado un acreditado catedrático de estadística aplicada, añadiendo además que es *“evidente y trivial que cada una de las entidades tiene capacidad de influencia”* en el IRPH.

Después de que numerosos juzgados de primera y segunda instancia declararan nula por abusiva la cláusula de incorporación del IRPH al contrato, el 14 de diciembre de 2017 el Tribunal Supremo, en el primer caso de demanda de nulidad de IRPH admitido a trámite, dictó una sentencia favorable a la banca.

En su sentencia 669/2017 el TS descarta que la cláusula IRPH pueda ser declarada abusiva porque, según los magistrados firmantes, a dicha cláusula no cabe aplicarle ningún control de transparencia. La sentencia contaba con un voto particular, suscrito por dos magistrados, que afirmaba sin ambages que la sentencia es contraria a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y añadía que el IRPH *“presenta una complejidad de comprensión para el consumidor medio que lo hace idóneo como elemento susceptible del control de transparencia”*.

Ante esta radical disparidad de criterios en el seno del Tribunal Supremo español el litigio ya ha llegado al TJUE, que mediante una cuestión prejudicial remitida por un juzgado de Barcelona ha sido interpelado sobre el tema. Al asunto se le ha asignado la referencia C-125/18 y las partes ya han presentado sus conclusiones.

Además, también La Comisión Europea y el Reino de España han querido presentar observaciones.

La Comisión Europea, en sus conclusiones, se opone frontalmente a la sentencia del Tribunal Supremo español y se alinea con el voto particular, cuya explicación califica de *“acertada y muy clara”*.

El Reino de España, sin embargo, ha presentado unas observaciones orientadas a defender los intereses de la banca, alegando que no es necesario examinar si la cláusula IRPH es o no transparente y afirmando que *“no tiene sentido suministrar las fórmulas de estos tipos oficiales porque el consumidor medio no va a entenderlas”*. Además, y para el hipotético caso de que el IRPH sea declarado nulo por abusivo, el Estado español pide que la nulidad no tenga efectos retroactivos, por el impacto económico que esta medida tendría en la cuenta de resultados de las entidades bancarias.

El escrito fue presentado el 7 de junio de 2018 por la Abogacía del Estado ante el TJUE, que depende de la Secretaría de Estado para la UE.

Pedro Sánchez era ya presidente del gobierno, pero todavía no había puesto al socialista Marco Aguiriano al frente de esta secretaría.

#### **Por todo ello se presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY**

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar la postura del reino de España en el litigio C-125/18 que, en relación al índice de referencia IRPH, está siendo tramitado en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para defender a las personas consumidoras en lugar de a las entidades bancarias. Para ello retirará su escrito de observaciones y presentará uno nuevo o declarará que comparte las conclusiones de la Comisión Europea. También defenderá esta postura en la vista oral del caso.
2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que caso de que decida no defender a su ciudadanía, al menos adopte una postura neutral en el caso. Para lo cual retirará su escrito de observaciones y se abstendrá de participar en la vista oral.